



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

ACUERDO No. 281 DE 2023

(21 JUN 2023)

Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2023.

EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto Ley 2363 de 2015, el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2363 de 2015 creó la Agencia Nacional de Tierras – ANT, fijó su objeto y estructura y en su artículo 1º estableció que la Entidad es *“una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la nación en los temas de su competencia”*.

Que el artículo 7º del citado Decreto Ley establece que: *“[...] La dirección y administración de la Agencia Nacional de Tierras estará a cargo del Consejo Directivo y de su Director General”*.

Que el numeral 14 del artículo 9 del referido Decreto Ley señala dentro de las funciones del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras la de: *“Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y normas que lo reglamenten”*.

Que el numeral 4º del artículo 31 de la misma normativa consagró como función de la Subdirección Administrativa y Financiera, la de: *“Distribuir el presupuesto de funcionamiento, coordinar y controlar la elaboración y trámite de las solicitudes de adición, modificación y traslados presupuestales, de conformidad con el Estatuto orgánico de Presupuesto y las normas que lo reglamenten”*.

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, que modificó el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015. Señala:

"ARTÍCULO 2.8.1.5.6. Modificaciones al Detalle del Gasto. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del

orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

PARÁGRAFO 1.- La Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá solicitar ajustes al PAC cuando lo considere pertinente. También podrá solicitar dichos ajustes la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de gastos de inversión.

PARÁGRAFO 2.- Cuando las solicitudes de modificaciones y demás afectaciones al detalle de la composición del Presupuesto General de la Nación requieran apertura de objetos, ordinales y subordinales, estas deben incluir la indicación de la clasificación correspondiente al Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como su equivalencia en los demás clasificadores que se indique por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional."(...)"

Que mediante el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Agencia Nacional de Tierras, en el cual se asignó al programa 1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL la suma de \$922.140.175.181, distribuidos en los diferentes programas, subprogramas y proyectos que ejecuta la Agencia Nacional de Tierras, de manera que los ajustes a la distribución interna entre proyectos del mismo programa no contraviene lo preceptuado en el precitado artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

Que el proyecto de Inversión *"Implementación del ordenamiento social de la propiedad rural a nivel nacional"* identificado con código BPIN 2020011000016, contempla la implementación de los procesos para el acceso, administración, formalización y levantamiento de información de tierras, como ejes centrales de la misión institucional y cuya automatización y transformación digital permitirá amplificar la acción de la ANT a través de un sistema integrado de tierras articulado que promueva el alcance de resultados y la protección de los derechos de los pobladores rurales en materia de tierras.

Que el proyecto de Inversión *"Implementación del ordenamiento social de la propiedad rural a nivel nacional"* identificado con código BPIN 2020011000016, cuenta con apropiación disponible sin comprometer y sin ejecutar por valor de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.297.937.637), según detalle contenido en documento anexo, que hace parte integral del presente acuerdo y acompaña la solicitud de

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2023."

concepto favorable ante el DNP, según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 412 de 2018 precitado.

Que el proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las soluciones tecnológicas para la transformación digital de los procesos institucionales a nivel Nacional*" identificado con código BPIN 202300000000222, fue registrado por la Agencia Nacional de Tierras, y viabilizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, así como por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y se encuentra habilitado para recibir y ejecutar recursos desde la vigencia 2023, por valor de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.297.937.637), según detalle contenido en documento anexo, que hace parte integral del presente acuerdo y acompaña la solicitud de concepto favorable ante el DNP, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 precitado.

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de las soluciones tecnológicas para la transformación digital de los procesos institucionales a nivel Nacional*" se enfoca en aportar los ejes tecnológicos articuladores que permitirán el desarrollo de los procesos orientados al ordenamiento social de la propiedad, impulsando la adjudicación y formalización de la propiedad a favor de campesinos, comunidades étnicas, víctimas y demás población focalizada, así como promover los procesos de titulación colectiva y restitución de derechos territoriales.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 21 de junio de 2023 por valor de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$36.297.937.637).

Que, en consecuencia, se requiere efectuar los ajustes correspondientes entre los diferentes rubros, sin alterar el total asignado en el rubro de Gastos de Inversión del programa 1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL, subprograma 1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO.

Que el presente acuerdo cuenta con viabilidad de la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, emitida mediante memorando 20231030182923 del 09 de junio de 2023.

Que el presente traslado fue aprobado por el Consejo Directivo en la sesión No. 80 del 21 de junio de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, el cual quedará así:

PROG	SUB PROG	PROY	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
1704	1100	18	10	CSF	Implementación del ordenamiento social de la propiedad rural a nivel nacional	\$ 36.297.937.637,00	
1704	1100	21	10	CSF	Fortalecimiento de las soluciones tecnológicas para la transformación digital de los procesos institucionales a nivel nacional		\$ 36.297.937.637,00

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia fiscal 2023."

PROG	SUB PROG	PROY	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRA CRÉDITO	CRÉDITO
					TOTAL	\$ 36.297.937.637,00	\$ 36.297.937.637,00

Artículo 2. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional en contenido del presente acuerdo para lo de su competencia.

Artículo 3. La Agencia Nacional de Tierras, adelantará los trámites correspondientes ante el Departamento Nacional de Planeación DNP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, para el traslado de dichos recursos, por lo cual queda sujeto a los términos que con posterioridad indiquen estas entidades.

Artículo 4. El presente acuerdo rige a partir de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 JUN 2023

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

ANA MARTA MIRANDA CORRALES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ANT

APROBADO

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Proyectó: Linda Selene Ramos - – Contratista Oficina de Planeación de la ANT
Diego Andrés Chaustre – Contratista Oficina de Planeación de la ANT

Revisó: Rafael Alberto Rincón Patiño - Jefe oficina Jurídica de la ANT
Aprobó: Ana Marta Miranda Corrales – Jefe Oficina de Planeación de la ANT

VoBo: Juan Camilo Morales Salazar / jefe Oficina Asesora Jurídica MADR
Jose Luis Quiroga / director de Ordenamiento del MADR
Ledys Lora Rodelo / Asesora Viceministerio de Desarrollo Rural MADR
Julián David Peña / Asesor MADR